

Salvadoreña

Anaya Barraza, Salvador Enrique: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Garay Ramos, Julio: 1 de julio de 1994/15 de julio de 1995.

Uruguaya

Barreiro Parrillo, Laura: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Garofali Acosta, Alejandro: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Gorfinkiel Haim, Nicole: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Kramer Xavier, Gabriela: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Mordezki Zytny, Alfredo Oscar: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Repetto Capello, José Luis: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Yim Leone, Lucía: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Venezolana

Andreu Soler, Ernesto: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Bello Cardoso, Carlos Luis: 1 de julio de 1994/30 de octubre de 1995.

Castro Nieto, Gilmer Yovani: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Correa China, Juan Francisco: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

De Pedro Robles, Pelayo Benito: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Díaz González, Keybell M.: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Giraud Torres, Armando: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Isea Hernández, Luis Raúl: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Rodríguez González, Luis Carlos: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

Romero Morales, Enrique: 1 de julio de 1994/30 de junio de 1995.

19004 RESOLUCION de 22 de julio de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación trimestral de la concesión de becas del programa Mutis a estudiantes de posgrado de los países miembros de la Conferencia Iberoamericana para realizar estudios en Iberoamérica y en Portugal para el curso académico 1993-1994.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y de estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y en desarrollo de la Resolución de 18 de mayo de 1993 por la que se aprueba el programa de becas Mutis para el curso académico 1993-1994,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.º, tres, 2, del Real Decreto 1517/1988, ha resuelto:

Primero.—Conceder una beca para realizar estudios en Iberoamérica a los beneficiarios que a continuación se detallan y por el período que se indica, y que se desglosa seguidamente:

Nombre: Carlos Humberto Ramírez Mejía. Nacionalidad: Honduras. Fechas: 1 de agosto de 1994/31 de julio de 1996. Lugar de estudio: Colombia.

Nombre: Denis J. Calderón Guambo. Nacionalidad: Ecuador. Fechas: 15 de julio de 1994/31 de diciembre de 1994. Lugar de estudio: Chile.

Nombre: Rodolfo Rodríguez Silveiro. Nacionalidad: Cuba. Fechas: 1 de abril de 1994/31 de diciembre de 1994. Lugar de estudio: Brasil.

Nombre: Nelson Emilio Díaz Brito. Nacionalidad: Cuba. Fechas: 1 de abril de 1994/31 de diciembre de 1994. Lugar de estudio: Brasil.

Nombre: Nanette Maestre Mendoza. Nacionalidad: Cuba. Fechas: 1 de agosto de 1994/30 de julio de 1995. Lugar de estudio: Colombia.

Con el compromiso de:

Abonar a los becarios que realicen los estudios en Argentina, Brasil y Perú 90.000 pesetas mensuales; Chile, Portugal y Venezuela, 80.000 pesetas mensuales; Colombia, Costa Rica y Uruguay, 70.000 pesetas mensuales, y Bolivia y Cuba, 60.000 pesetas mensuales.

Proveer a todos los becarios a través de las Embajadas de España en los distintos países de un seguro médico, no farmacéutico, durante todo el período de vigencia de la beca.

Financiar el 50 por 100 del importe de la matrícula.

Financiar el pasaje aéreo de ida y vuelta de los estudiantes españoles con destino a las universidades de Iberoamérica y Portugal.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1993.

Madrid, 22 de julio de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del ICI y Secretaria general de la AECL.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19005 RESOLUCION de 12 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 6.ª a la 10.ª de la temporada 1994-1995.

De conformidad con lo establecido en la Norma 39.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobados por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 29 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) y Resolución de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronósticos en las jornadas 6.ª a 10.ª de la temporada de Apuestas Deportivas 1994-1995.

Jornada 6.ª (9 octubre):

1. R. Sociedad-Sevilla.
2. R. Oviedo-Tenerife.
3. R. Valladolid-Valencia.
4. Barcelona-At. Madrid.
5. Deportivo Coruña-R. Zaragoza.
6. R. Celta-Compostela.
7. R. Betis-Español.
8. R. Madrid-Racing Santander.
9. Logroñés-Sporting Gijón.
10. Albacete-Ath. Bilbao.
11. Extremadura-Eibar.
12. Lleida-Leganés.
13. At. Marbella-Toledo.
14. Getafe-Mérida.
- P15. Salamanca-R. Mallorca.

Reservas:

1. Barcelona (2A)-R. Madrid (2A).
2. Ath. Bilbao (2A)-Villarreal.
3. At. Osasuna-Hércules.

Jornada 7.ª (16 octubre):

1. R. Sociedad-R. Oviedo.
2. Tenerife-R. Valladolid.
3. Valencia-Barcelona.
4. At. Madrid-Deportivo Coruña.
5. R. Zaragoza-R. Celta.
6. Compostela-R. Betis.
7. Español-R. Madrid.
8. Racing Santander-Logroñés.
9. Sporting Gijón-Albacete.
10. Sevilla-Ath. Bilbao.
11. Eibar-Lleida.
12. Leganés-Barcelona (2A).
13. R. Mallorca-Rayo Vallecano.
14. Villarreal-Hércules.
- P15. Mérida-At. Osasuna.

Reservas:

1. Ath. Bilbao (2A)-Extremadura.
2. R. Madrid (2A)-At. Marbella.
3. Orense-Salamanca.

Jornada 8.ª (23 octubre):

1. R. Oviedo-Sevilla.
2. R. Valladolid-R. Sociedad.
3. Barcelona-Tenerife.
4. Deportivo Coruña-Valencia.
5. R. Celta-At. Madrid.
6. R. Betis-R. Zaragoza.
7. R. Madrid-Compostela.
8. Logroñés-Español.

9. Albacete-Racing Santander.
10. Ath. Bilbao-Sporting Gijón.
11. Lleida-Ath. Bilbao (2A).
12. At. Marbella-Leganés.
13. Salamanca-Toledo.
14. Hércules-Mérida.
- P15. Getafe-R. Mallorca.

Reservas:

1. Extremadura-Villarreal.
2. Barcelona (2A)-Eibar.
3. Rayo Vallecano-Orense.

Jornada 9.ª (30 octubre):

1. R. Oviedo-R. Valladolid.
2. R. Sociedad-Barcelona.
3. Tenerife-Deportivo Coruña.
4. Valencia-R. Celta.
5. At. Madrid-R. Betis.
6. R. Zaragoza-R. Madrid.
7. Compostela-Logroñés.
8. Español-Albacete.
9. Racing Santander-Ath. Bilbao.
10. Sevilla-Sporting Gijón.
11. Eibar-Ath. Marbella.
12. Toledo-Rayo Vallecano.
13. Orense-Getafe.
14. R. Mallorca-At. Osasuna.
- P15. Extremadura-Lleida.

Reservas:

1. Ath. Bilbao (2A)-Barcelona (2A).
2. R. Madrid (2A)-Salamanca.
3. Villarreal-Mérida.

Jornada 10.ª (6 noviembre):

1. R. Valladolid-Sevilla.
2. Barcelona-R. Oviedo.
3. Deportivo Coruña-R. Sociedad.
4. R. Celta-Tenerife.
5. R. Betis-Valencia.
6. R. Madrid-At. Madrid.
7. Logroñés-R. Zaragoza.
8. Albacete-Compostela.
9. Ath. Bilbao-Español.
10. Sporting Gijón-Racing Santander.
11. At. Marbella-Ath. Bilbao (2A).
12. Salamanca-Leganés.
13. Rayo Vallecano-R. Madrid (2A).
14. Getafe-Toledo.
- P15. Hércules-R. Mallorca.

Reservas:

1. Barcelona (2A)-Extremadura.
2. At. Osasuna-Orense.
3. Lleida-Villarreal.

Madrid, 12 de agosto de 1994.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

19006 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Sineu.

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Sineu un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 1994. La Directora general, María José Llombart Bosch.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE SINEU

Reunidos en la ciudad de Palma de Mallorca, a 22 de julio de 1994, de una parte, doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre), y, de otra parte, don Andreu Matas Jaume, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sineu, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONEN:

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2 establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Igualmente, el apartado 3.º del citado artículo 78 indica que la inspección catastral de ese Impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los Catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el Organismo Autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 1, c), que se considerarán alteraciones catastrales de orden jurídico, concernientes a los bienes inmuebles, las transmisiones de titularidad de los mismos.

Quinto.—El Ayuntamiento de Sineu, en fecha 11 de marzo de 1994, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Baleares-Provincia, a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Baleares-Provincia, en sesión celebrada el 15 de marzo de 1994, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el citado artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Sineu, para el ejercicio de las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alte-